

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 4 de diciembre de 1888.

NUMERO 283.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1888.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 4. Santa Bárbara, virgen y martir [*Patrona de los marineros y salvaguardia contra los incendios*].

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.

Gobernación.
Registro Civil.—Oficio.

Marina.
Movimiento marítimo.

Sección Editorial.

Poder Judicial.
Minutas.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 154.

Palacio Nacional.

San José, 3 de diciembre de 1888.

A virtud de haber manifestado el Director de la Imprenta Nacional, que don Roderico Rodríguez ha renunciado el destino de segundo encuadernador,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para dicho empleo á don Osvaldo Carranza, quien tendrá el carácter de segundo Jefe del taller de encuadernación, y disfrutará del mismo sueldo que tenía su antecesor en el destino.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación,
FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 1º DE
DICIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 1

Cantón segundo.

Del Jefe Político de Escasú 9 1 —

Cantón tercero.

Del Jefe Político de Desamparados. 5 — 2
Del Cura de Santa María de Dota. — 3 —

Provincia de Alajuela.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia. 3 — —
Del Agente Principal de Policía. — — 2

Cantón segundo.

Del Jefe Político de San Ramón 2 4 3

Provincia de Cartago.

Cantón primero.

Del encargado del cementerio de San Rafael. — — 1

Cantón tercero.

Del Jefe Político de la Unión — 1 —

Provincia de Heredia.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia. 1 1 —

Cantón quinto.

Del Jefe Político de San Rafael. 1 — —

Provincia de Guanacaste.

Cantón cuarto.

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 1

Cantón quinto.

Del Jefe Político de Cañas 1 — —

San José, 3 de diciembre de 1888.

P. LORÍA.

Nº 15.

Señor Ministro de Gobernación.

San José, 1º de diciembre de 1888.

Señor:

Me hago la honra de dar á U. el informe de los trabajos correspondientes al mes de noviembre, efectuados en la oficina de mi cargo.

Con la debida regularidad se remitió la Gaceta á los Ministros de Costa Rica en el extranjero, Ministros de Relaciones Exteriores de México, Centro y Sur América, al Cuerpo Diplomático acreditado en Centro América y á los Cónsules de esta República.

A todos los periódicos que corresponden al canje de la Gaceta también se envió ésta con la debida puntualidad, por los correos habidos hasta el 20 del pasado. La edición semanal que salió el 26 no se ha mandado todavía porque se trajo de la Imprenta el mismo día que se despachaba el correo, y por lo tanto no hubo tiempo de preparar todos los paquetes que se remiten, pues esta operación requiere siempre dos días. También se mandó á todos los canjes el nº 43 de "El Maestro."

A algunas sociedades científicas y literarias de Francia, en número de 50, se han mandado los folletos de don Pedro Pérez Zeledón, sobre la cuestión de límites con Nicaragua, con el objeto de establecer con ellas el cambio de otras obras.

Se escribió á la Biblioteca Nacional de Bogotá, pidiendo algunas colecciones de periódicos importantes. A las redacciones de El Hijo del Abuzote, Revista Latino Americana y el Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, periódicos, los dos primeros de México y de Madrid el último, se escribió pidiendo algunos números que faltan á las colecciones respectivas existentes en esta oficina.

Existe en la oficina una gran parte de la colección del periódico la Revista de España, de Madrid. Juzgando que sería sumamente útil poseer toda la colección, que aunque es bastante grande por contar dicho periódico bastantes años de existencia, no es del todo imposible conseguirla completa, decidí escribir á su Redactor, solicitando los números que faltan, ofreciéndole en cambio algunas obras de que dispone la oficina, ó en otro caso dinero.

Nuevamente se recibieron de Chile dos paquetes que contenían libros cuyo valor ascendía á diez pesos, y de aquí se remitieron en cambio algunos libros que representaban el mismo valor.

De la Redacción del periódico La Educación de Buenos Aires, se recibieron últimamente los números que hace algúntiempo se pidieron.

Don Adolfo Carit ha obsequiado á la oficina para el servicio de la misma, algunas colecciones de periódicos extranjeros, antiguos y adornados con bonitas ilustraciones. En nota que le di-

rigió el 21 del pasado le di en su nombre las gracias.

Durante todo el mes se solicitaron los siguientes canjes: á Francia 50, al Perú 12, á México 12, á la República Argentina 8, á Cuba 8, á Venezuela 7, á España 6 y á Colombia 3.

Se recibió de la Imprenta Nacional una gran cantidad de periódicos extranjeros de los años 1880 á 1883, la Ley de Rcaudación de Impuestos, el Boletín Trimestral del Instituto Meteorológico Nacional y el Reglamento Consular.

De los Ministerios se han recibido los periódicos de costumbre.

Con toda consideración me suscribo de U. atento y seguro servidor,

BERNABÉ QUIRÓS.

Nuevos canjes de la Gaceta.

Argentina.

El Correo de las Niñas Buenos Aires.
El Eco de las Niñas
Revista de Educación
Luz del Alma
El Olimpo
La Patria Ilustrada

Bolivia.

El Cosmopolita Ilustrado Santa Cruz.
El Imparcial La Paz.
La Estrella de Tarija Tarija.
El Album
El Tiempo Potosí.
El Monitor C. Bolívar.

Chile.

El Estandarte Católico Santiago.
Revista Militar
La Igualdad
El Intransigente Valparaíso.
La Epoca San Carlos.
La Industria Iquique.

Colombia.

El Educacionista Bogotá.
Revista Bibliográfica Barranquilla.

Ecuador.

El Municipio Quito.

Francia.

L' Echo de la Semaine Paris.

Guatemala.

La Asamblea Legislativa Guatemala.

Haití.

Los Nuevos Poderes Montecristi.

México.

El Colegial San Luis Potosí.
La Juventud
La Hoja Suelta Orizaba.
La Industria S. Francisco del Rincón.
Le Courrier du Mexique México.
Boletín de la Soc. de Geografía y Estadística
El Plectro León.
La Rosa del Tepeyac Zacatecas.
La Linterna de Diógenes Guadaluajara.

Salvador.

Semanario Noticioso San Salvador.

Venezuela.

La Unión Médica Caracas.

Nº 87.

Dirección General de Telégrafos.—
San José, 3 de diciembre de 1888.

Señor Srío. de Estado en el despacho
de Gobernación.

Ayer quedó abierta al servicio público la oficina telegráfica de Santa Cruz.

Lo que tengo el honor de participar á Ud., repitiéndome con toda consideración atento
servidor.

F. ROB. CASTRO.

MARINA.

Nº 38.

Capitanía del puerto de Puntarenas.
1º de diciembre de 1888.

Señor Ministro de Marina.

Me doy el gusto de informar al señor Ministro, del movimiento marítimo habido en este puerto durante el mes que hoy termina.

Ha empezado á regir el nuevo itinerario de los vapores de la Pacific Mail que establece dos vapores directos á San Francisco (2 y 22), tocando en los puertos de la costa, los demás simplemente costeros.

Han llegado, pues, con dirección del Norte 3 vapores y del Sur 4. Igual ha sido la salida de ellos, 4 para el Norte y 3 para el Sur.

Pasajeros que han ingresado del Norte son 26 y del Sur 10, y han salido con la primera dirección 30 y con la segunda 6.

La importación de carga por los mismos vapores ha sido en número de 4,542 bultos.

Han arribado además los buques "Astrea" y "Falcón," el primero alemán y el segundo N. A., éste en lastre y con 5,535 bultos el primero.

Se hicieron á la vela los buques "Buenos Aires," "Concordia," "Ferdinand" y "Perey Edward", alemanes los primeros y N. A. el último, llevando el primero 860 toneladas palo de mora y el último 268 tucos de cedro.

Nada ha ocurrido en el buen servicio marítimo, ni tampoco se ha presentado reclamación alguna.

Con lo expuesto termino suscribiéndome del señor Ministro, muy atento
servidor.

SALV. JIRÓN.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Entrada y salida.

Diciembre 1º—Hoy á las 10 a. m. fondeó el vapor N. A. *Crescent City*, de 1,046 toneladas, procedente de San Juan del Sur, con un día de mar, 64 tripulantes, incluso su capitán, Samuel H. Hughes. Pasajeros: M. Hurtado, de Champerico; E. Medina, Armado Madriz, Carlos Kroeger, de San José de Guatemala; M. Delgado, D. E. Aranza, de la Unión; L. Badián, C. Saborio, P. Cerna, L. E. Delgado y niña, de Corinto. Carga:

665 bultos mercaderías, pesando 63 toneladas. Correspondencia: 7 sacos y 7 paquetes. Consignado á la Compañía de Agencias.

Diciembre 2.—Ayer á las 3-30 p. m. zarpó para Panamá el vapor N. A. *Crescent City*, de 1,046 toneladas, 64 tripulantes, incluso su capitán Hughes. Pasajeros: Jerónimo, Andrés y Michelángelo Pinceto. Carga: 68 sacos café, pesando 3,996 kilogramos, 16 bultos pieles, con 1,608 kilogramos, 11 bultos cueros, con 1,215 kilogramos, 7 bultos caucho, con 294 kilogramos y 341 cueros, con 3,796 kilogramos. Correspondencia: 3 sacos y dos paquetes. Despachado por la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.

Entrada y salida.

Noviembre 28.—A las 11 a. m. ancló el vapor inglés *Alvena*, procedente de Colón, con 19 horas de mar, 1,142 toneladas, 44 tripulantes, su capitán J. S. Mackay. Pasajeros: 5 de cubierta. Carga: 404 bultos. Correspondencia: 3 paquete. Consignado al señor M. C. Keith.

Noviembre 29.—A las 2 p. m. zarpó para Colón el vapor de la Mala Real Británica, *Orinoco*, de 2,349 toneladas, 104 tripulantes, su capitán John H. Jellicoe. Pasajeros: Antonio Bravo, Enrique Ayala, señora de Vincent, señora de Sobey y 166 de cubierta. Carga: 1 caja trogel y 13 sacos café, pesando 767 kilogramos. Correspondencia: 3 sacos y 2 paquetes. Despachado por la Compañía de Agencias.

SECCION EDITORIAL.

El Doctor don Salvador Jiménez, eminente jurisperito de Costa Rica, murió el quince de febrero de mil ochocientos ochenta y tres, en el Condado de Napa del Estado de California, Estados Unidos de Norte América.

El Doctor Jiménez, que, á fuerza de ser estudioso y trabajador infatigable, llegó á enflaquecer su cerebro hasta caer en lastimosa demencia, que hizo necesaria su conducción á un asilo de dementes, descendió al sepulcro sin dejar á sus hijos otro patrimonio que el timbre de su nombre y el brillo de la virtud y de su fama.

Hombre de corazón, de inteligencia superior y ciencia vasta, supo conquistar glorias indisputables en el foro y en la cátedra: en ésta principalmente, ha dejado recuerdos indelebiles y desde ella tuvo la fortuna de formar discípulos que hoy veneran piadosamente su memoria.

Un hombre de su espíritu y sabiduría, no era posible que permaneciera ajeno á la política. Era también un verdadero patriota, y aspiraba por lo mis-

mo al bien de su patria. Pero sus generosos anhelos apenas quedaron bosquejados. La política fué, en parte, motivo de sus infortunios. El temperamento y la idea del Doctor Jiménez, desviábanse grandemente del temperamento y la idea que prevalecían, cuando él, entrado ya en la plena madurez de la vida, estuvo en mejores condiciones para representar en la escena pública.

Pero fué gran abogado, completo jurisperito, insigne profesor, maestro queridísimo, hombre de buenas intenciones, patriota incondicional: pues entonces justo ha sido traer sus cenizas y honrarlas; el Gobierno las hizo venir y acaban de ser depositadas en el sitio que la Nación les ha dedicado en nuestro cementerio.

El señor Ministro de Gobernación, luego que supo la llegada de los restos mortales á la ciudad de Alajuela, nombró para traerlos á esta capital una comisión compuesta de los señores Licenciados don Inocente Moreno, don Manuel Felipe Quirós y don Félix A. Montero.

Un tren especial fué puesto á la orden de los comisionados, quienes el viernes por la tarde regresaron con las cenizas, acompañados de varios miembros de la familia y algunos amigos del difunto.

El mismo viernes circularon las invitaciones para el entierro. Convidaban el señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, el Colegio de Abogados, y, como era natural, la familia doliente. De la casa de ésta salió el cortejo fúnebre el domingo á las doce.

El acompañamiento fué numeroso y muy escogido. Concurrieron el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Ministro de Gobernación, el de Hacienda, el Plenipotenciario de Nicaragua, el de Honduras y casi todos los miembros del Colegio de Abogados. Marchaba también un batallón del ejército. La bandera nacional llegó hasta el cementerio, donde fueron honradas las cenizas del hombre ilustre con tres salvas de fusilería.

Hubo dos discursos: uno del Ministro de Gobernación y otro del Licenciado don Andrés Venegas, quien habló en nombre y por recomendación del Colegio de Abogados.

Insertamos el primero, y no hacemos otro tanto con el segundo porque no hemos podido obtenerlo á pesar de nuestra solicitud.

Discurso del Lic. don Máximo Fernández, Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, en el acto de inhumar los restos mortales del Doctor don Salvador Jiménez.

SEÑORES:

Inclinémonos respetuosos ante ese féretro, depositario de las cenizas preciosas del maestro querido: inclinémonos ante esas reliquias, últimas prendas que á nuestra piedad le quedan del padre intelectual que consumió el jugo de su vida, para dar jugosa vida á los demás.

La fortuna ofende más que proteger, y se deleita en herir lo levantado. El Doctor don Salvador Jiménez no habría podido sustraerse al golpe: era una gloria, una cima verdadera de su patria.

La vida del ilustre jurisperito no cabe en mi discurso: larga, activa, fecunda y llena de luz, pide campo abierto, necesita un libro.

Por otra parte, ¿quién habrá que ignore, si no todos los principales hechos que mejor ilustraron aquella existencia que nos fué arrebatada en hora temprana?

Dije que ese féretro guarda las últimas prendas que nos quedan del maestro inolvidable. Pues no, señores, que también tenemos de él otros objetos de altísimo valor.

Esas reliquias corporales desaparecerán bien pronto; el ultraje del tiempo las gastará para siempre; pero vanamente se empeñarán los años en apagar el brillo de su erudición, de su patriotismo y de su ingenio, acumulado en la notable obra con que dotó á su patria: los famosos comentarios de nuestra legislación. En ese trabajo está su alma; allí la sentiremos, y ella será objeto de la piadosa ofrenda de nuestra veneración.

El Doctor Jiménez fué tan virtuoso como desventurado. Amó incondicionalmente el estudio y la labor intelectual, y su razón fatigada tuvo que declinar.

Triste recuerdo, señores; aquel cerebro abundante, lleno de fuerza creadora, dejó de funcionar como solía; la atrofia lo invadió, y entonces tuvimos la pena amarga de ver aquella mente luminosa puesta en rápido declive.

Lo demás ¿quién lo ignora? Fué necesario conducir al maestro á tierra extranjera, donde muy pronto, apartado de la familia y de la amistad, abatió su vida en el seno de la muerte.

Ese acontecimiento doloroso fué reputado como una verdadera desgracia, y tan segura para los que fuimos sus discípulos, que de ella no acabaremos nunca de lamentarnos.

Sin embargo, consuela ver que no se ha puesto en olvido á aquella virtuosa humanidad, que hay sentimientos generosos y que con ellos se hace justicia á quien bien la merece.

El General don Bernardo Soto, como Jefe de la República, no podía ver con indiferencia que las cenizas venerables del insigne jurisperito, honra de nuestro foro

y gloria de Costa Rica, reposaran más tiempo en tierra ajena, y, como discípulo que fué del ilustre maestro, puso de por medio todo el amor que guarda á su memoria, para que esas valiosas reliquias vinieran á ocupar el puesto que la gratitud y la piedad nacional les han dedicado.

Paz á los restos del hombre ilustre, veneración á la memoria del inolvidable maestro.

PODER JUDICIAL.

Sala primera de Apelaciones.

Lunes 26.

1.—Se ordenó un traslado al Lic. don Carlos Sáenz, en juicio sobre indignidad, establecido por Esmeralda Zumbado contra Jesús Ibarra.

2.—Se señalaron las doce del día siete de diciembre próximo para la vista del juicio sobre desocupación de una finca, establecido por Gregorio Vargas Salazar contra Victor Soto.

3.—Se ordenó citar y emplazar á las partes interesadas en el juicio sobre rescisión de un contrato establecido por Rafael y señorita Elena Gutiérrez contra Miguel Hernández, para que dentro de tercero día ocurran á la Sala de Casación á legalizar sus derechos.

Miércoles 28.

1.—Se ordenó un traslado á Telésforo Arana en juicio con Pedro Jiménez y Flora Rojas, sobre nulidad de una venta.

2.—Se señalaron las doce del día doce de diciembre próximo, para la vista del juicio mortuario de Juan Soto Campos y Gregoria Vega.

3.—Se señalaron las doce del día ocho de enero del año entrante, para la vista del juicio mortuario de Agustín Leandro y Ramona M. Calvo.

4.—Se ordenó un traslado al Licenciado Villalobos en juicio de responsabilidad civil, seguido contra él y José Antonio Rodríguez por José Antonio León.

5.—Se ordenó un traslado á don Francisco M^a Iglesias en juicio de denuncia con Fructuoso Barrantes.

San José, 29 de noviembre de 1888.

BLAS PRIETO.
Srio.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.*

A quienes interese, hace saber: que los señores Francisco, Evarista y Ramona Gutiérrez y Castro, viudo y agricultor el varón, casadas y de oficios domésticos las mujeres, y los tres mayores de edad, y vecinos del barrio de Guadalupe de esta ciudad, se han presentado en esta oficina pidiendo rectificación de la inscripción de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento seis, folios cincuenta y siete y cincuenta y ocho, finca número nueve mil ciento noventa, partido de San José, asientos cuatro y cinco, y cuya descripción es la siguiente:—"Un terreno de potrero, situado en el paraje llamado el Purrál, del barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, constante como de catorce manzanas, ó sea nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y que tiene

por linderos: al Norte, terreno de Apolonio Serrano, José Ballester, y de los herederos del finado Rafael Fernández y cafetal del señor Manuel Gutiérrez y Mora, con los tres primeros colindantes, calle en medio; al Sur, terreno de Rafael Ballester, calle en medio; al Este, terrenos de José María Gutiérrez y Vicente Camacho; y al Oeste, propiedad del mismo Manuel Gutiérrez Mora." Esa finca fué inscrita en el Registro de la Propiedad en nombre del citado don Manuel Gutiérrez y Mora, y en virtud de título posesorio que éste hizo levantar en agosto de 1873; fué adquirida por el mismo señor, por compra á los señores Basilio Zedón, Rafael Solís y Juan Alberto Fernández; fué estimada en cuatro mil quinientos pesos, y pertenece actualmente á los tres expresados solicitantes señores Gutiérrez y Castro, quienes la adquirieron del modo siguiente: los dos primeros por adjudicación que de parte de dicha finca se les hizo, como á herederos en el juicio de sucesión de los cónyuges don Manuel Gutiérrez Mora y doña Jacinta Castro y Hernández, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos del barrio de Guadalupe de esta ciudad; y el tercero, por haber comprado su derecho en venta pública que en el citado juicio de sucesión se verificó. Asegura mencionados solicitantes que la inscripción en referencia está errada, porque al describir la finca se padeció equivocación en cuanto á la medida y á los linderos del Sur de la misma; pues, por lo que hace á lo primero, se dijo que tenía "como catorce manzanas," ó sean nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas, y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, siendo así que lo que en realidad tiene es, según medida últimamente practicada, diez hectáreas, sesenta y siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; y por lo que hace á lo segundo, se dijo que lindaba por el Sur, con terreno de Rafael Ballester, calle en medio, siendo así que por el citado rumbo, linda: calle en medio con terreno de Rafael Ballester, y quebrada en medio, con propiedad de Ramona Gutiérrez Castro y Canuto Blanco Corrales. En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca cuya inscripción se trata de rectificar, que dentro del término de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina.

Juzgado 2^o Civil en 1^a instancia de la provincia de San José, 3 de diciembre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya.
Secretario.

3 v. 1.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, *Alcalde único de este cantón.*

A quienes interese, hace saber: que la señora Francisca Rojas y Sánchez, mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina de Candalaria de esta villa, en nombre de la sociedad conyugal que tuvo con el señor Nicolás Ríos y Mora, que fué mayor de cincuenta años, agricultor y del mismo vecindario, se ha presentado ante mí pidiendo título posesorio de la finca siguiente:—"Terreno constante como de cincuenta y dos hectáreas y noventa y seis áreas, parte dedicada á la agricultura y parte en montañas, situado en el Cangrejál de esta villa, nuevo cantón sin enumerar aún de la provincia de San José, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Jerónimo Cruz; Sur, ídem de José Hidalgo, José Arias, Andrés Mora y Santiago Arias; Este, calle privada en medio, terrenos de Jerónimo Cruz y Santiago Arias; y Oeste, ídem de Jerónimo Cruz. Habida por compra á Pedro Borbón; está libre de gravámenes, hace de poseerla quince años, vale doscientos pesos. Y se publica esta solicitud para que los que tuvieren algún derecho en la finca descrita se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Aserrí.—24 de noviembre de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,
Srio.

3 v. 1.

Cito y emplazo á todos los herederos que se crean con derecho á los bienes que á su muerte dejó en esta villa el señor Rafael Rivera, sin otro apellido conocido, mayor que fué de edad, soltero, artesano y vecino de esta villa, para que dentro de noventa días se presenten ante esta Alcaldía á deducir el derecho que tengan. En la expresada mortuoria tomó posesión del cargo de albacea provisional, hoy á las dos de la tarde, el señor José Gamboa y Campos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, previo el juramento de ley.

Alcaldía única de Aserrí.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,
Srio.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez de 1^a Instancia de esta provincia.*

A los herederos é interesados en esta mortuoria, hace saber: que en la mortuoria de Judas Corrales y Sáenz, que fué mayor de setenta años de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino del barrio de Piedades de la villa del Naranjo de esta jurisdicción, se han señalado las doce del día diez y siete de diciembre entrante, para una junta general que tendrá lugar en este despacho, con el objeto de nombrar albacea definitivo y suplente.

Juzgado de 1^a Instancia.—Alajuela noviembre 17 de 1888.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

A las doce del día diez y nueve del entrante diciembre y en el mejor postor, remataré en la puerta de esta oficina el inmueble siguiente: derecho equivalente á la cantidad de veinticinco pesos, proporcional á la de cien pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de Manuela Campos y Valerio, la finca siguiente: terreno como de un octavo de manzana, ó sean como ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados de extensión, plano, irregular, sembrado de café, situado en este cantón.—Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Santiago Valerio y José Muñoz; Sur, ídem de Juan Segundo Campos y José María Muñoz; Este, calle privada en medio, con ídem de Miguel Camacho; y Oeste, con ídem de Diego Campos.—Esta libre de gravámenes, é inscrita debidamente; pertenece á la mortuoria de Ventura Varela y Campos y se vende para el pago de deudas, teniendo por valor treinta pesos.—Quien quisiere hacer propuesta, ocurra y se admitirá.

Alcaldía única del cantón de San Ra de la provincia de Heredia, noviembre 30 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Pedro C. Contreras. Pablo Contreras.
3 v. 1.

Por el presente cito y emplazo con noventa días de término á todos los que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria del señor José María Chaves, único apellido, que fué mayor de setenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, cuya mortuoria ante mí se tramita.

Alcaldía 3^a—San José, tres de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

DEMETRIO SANABRIA

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.

En las diligencias relativas al nombramiento de tutor á la menor señorita María Alfaro, se ha ordenado llamar por dos edictos á las personas que estén obligadas á la tutela de dicha menor, para que en el término de ocho días después de la publicación del último edicto, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, conforme lo previene la ley.

Juzgado 1^o Civil y de Comercio de la provincia de San José, diciembre 1^o de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Srio.

2 v. 1.

Convócase á los interesados en la sucesión de Manuel Castillo y Montiel, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día 1^o de diciembre, con el objeto de que se nombre albacea definitivo y manifiesten si están ó no conformes con el avalúo dado á los bienes y si reconocen ó no los créditos que contra dicha sucesión hay pendientes.

Alcaldía única.—Puntarenas, á las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

J. CRUZ FLORES.

Próspero Rodríguez. Juan J. Borbón M.
2 v. 1.

CAMILO ESQUIVEL, *Juez del Crimen de la provincia de San José.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Miguel Ortiz, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así:—"Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y del veredicto del jurado de acusación que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Miguel Ortiz, por el delito de hurto.—Redúzcasele á prisión y prevengásele nombre defensor; dándose cuenta de estacto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como é tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1^a Instancia del Crimen.—San José, 29 de noviembre de 1888.

C. ESQUIVEL.

Miguel Alvarez,
Prosecretario.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez de primera instancia de la provincia de Alajuela.*

A los herederos é interesados en la mortuoria del señor Manuel Herrera Murillo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, hago saber: que se ha señalado el término de noventa días en esta mortuoria, para que se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, si no lo verifican.

Juzgado de 1^a Instancia.—Alajuela, 26 de noviembre de 1888.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo ha presentado el señor Santos Alvarado Pérez, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío en el punto denominado "El Porvenir", barrio del Zarcero de la villa del Naranjo, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, distrito sétimo, cantón cuarto escolar de la misma provincia, comprendido entre los siguientes linderos: Norte, terreno denunciado por Hermenegildo Bolaños; Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, ídem de José Joaquín Quesada y Adolfo Bonilla. Se publica para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, abril 24 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3—1

Ramón Mena Coto, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de las dos fincas siguientes: Primera, potrero llamado del "Llano," situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón, constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de la testamentaria de Ramón Moya; Sur, calle en medio, ídem de Francisco Quesada; Este, ídem de Hipólito Madrigal; y Oeste, ídem del peticionario.—Vale ochenta y cinco pesos.—Segunda.—Solar situado como el anterior, constante de catorce áreas, setenta y seis centiáreas y seis decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Juan Portugués; Sur, calle en medio, ídem de Ramón Salazar; Este, ídem de Marcos Mata; y Oeste, ídem de Sixto Portugués.—Vale cincuenta pesos. Ambos inmuebles están libres de gravamen y fueron adquiridos por Mena Coto por compra que hizo a su señora madre Luciana Coto Jiménez.

Quien se creyere con derecho a los inmuebles, presentense a legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero. Cartago, noviembre 26 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.
3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Miguel Brenes Madriz, soltero, comerciante y Manuel Sánchez García, casado, tenedor de libros, ambos mayores de edad y vecinos de Puntarenas, denunciando quinientas hectáreas de terreno baldío para cada uno, en las cabeceras de los ríos Seco, San José y quebrada de Zamora, como a tres leguas de la población de los Quemados, jurisdicción de la comarca de Puntarenas, distrito Este, cantón primero común y distrito primero, cantón primero escolar, de la expresada comarca y lindante: al Oeste, terreno de la mina de la Unión y de don Francisco Clavera; y terreno baldío por los otros rumbos.—Se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Dado en San José, a las dos y cuarto de la tarde del veinticuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.

3. v. 3.

PROCOPIO GAMBOA, *Alcalde único de la villa de San Ramón,*

Hago constar: que en esta fecha se ha presentado don Alfonso Mora y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de un terreno, constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte y Oeste, propiedad de los herederos del finado Matías Monje; Sur, terrenos de Juan Chavarría; y al Este, ídem de los herederos del finado Cecilio Rodríguez. En consecuencia, de conformidad con el artículo 848 del Código de Procedimientos civiles, llámense por edic-

tos a las personas que pudieren tener derecho en el inmueble descrito, señalándoles el término de treinta días para que se apersonen.

San Ramón, noviembre 22 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

J. A. Moncada,
Srio.
3. v. 3

A las doce del día miércoles diez y nueve de diciembre próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: potrero de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados: valorado en trescientos pesos. Y es parte de la finca que se describe así: terreno como de cinco manzanas, ó sea tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, cultivado de pastos, de superficie quebrada y figura irregular, sito en el río de "La Hoja," barrio de San Pablo, distrito y cantón segundo de la provincia de Heredia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Mariano Portugués; Sur, calle en medio, ídem de Gaspar Chacón; Este, potrero de don Braulio Morales y don Manuel Argüello; y Oeste, con ídem de Santana Viquez y Juan de Dios Vargas: adquirido por compra que hizo el causante a la señora Felicitiana Alvarez y José María Castro, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio trescientos treinta y tres, tomo octogésimo octavo, finca cinco mil novecientos veintisiete, "Oriental," inscripción número uno; no tiene gravámenes. Y se vende a pedimento de la albacea, única parte interesada, para el pago de deudas y costas de la mortuoria de su finado esposo señor Rafael Ledesma y González. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único constitucional. Barba, a las tres de la tarde del día treinta de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo,
Secretario.

3—3

A las doce del día seis del entrante mes de diciembre, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este despacho, una acción en un terreno situado en el barrio de los Angeles de la villa de Atenas, constante como de siete hectáreas, sesenta y ocho áreas setenta y ocho centiáreas, y cincuenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: Norte, quebrada del Cajón en medio, con propiedad de Juan Artavia; Sur, carretera nacional en medio, propiedad de José Fonseca; Este, ídem de José María Durán; y Oeste, ídem de la sucesión de Nazario Rojas; valorada dicha acción en la cantidad de cincuenta pesos.—Pertenece a doña Julia Murcia de Salazar, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue don Luis Pacheco.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado primero. Cartago, noviembre 26 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.
3 v. 3

Ante mí se han presentado las señoras Gertrudis, Mercedes y Andrea Martínez Solano, mayores de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, la primera casada y las dos últimas solteras, pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: terreno plano, sembrado de café, con una casa y sus dependencias en él ubicada, sito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terrenos de María Quirós y Rafael Arguedas; Sur y Este, ídem de Miguel Alfaro; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Juan Contreras; mide el terreno veintitrés metros, cuatrocientos ocho milímetros de

frente, por treinta y ocho metros, cuatrocientos cincuenta y seis milímetros de fondo, y la casa ocho metros de largo por cuatro metros de ancho, todo poco más ó menos; la adquirieron por herencia de su señora madre Francisca Solano Solera; no tiene gravamen; valorada en cien pesos; y les pertenece un derecho de treinta y tres pesos y un tercio de centavo a cada una. Y se publica este edicto para que los que tuvieren derecho a formular oposición se presenten dentro de treinta días que al efecto les señalo.

Alcaldía segunda de Alajuela, noviembre 26 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3—3

Ante mí se ha presentado la señora Filomena Castillo Vargas, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, pidiendo información de posesión de la finca siguiente: potrero plano, sito en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Gabriel Salas; Sur, terreno de Teresa Vargas y de Ramona Castillo, y calle real en medio, ídem de herederos de Valentín Castillo; Este, ídem de Ramona Castillo, Teresa Vargas y Gabriel Salas, y Oeste, ídem de Pedro Murillo; mide una hectárea, cincuenta y seis áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; adquirida por herencia de su señora madre Rafaela Castillo Vargas; no tiene gravamen, y vale cincuenta pesos.

Y se publica este edicto para que los que tuvieren derecho a formular oposición a esta solicitud, se presenten a este despacho en el término de treinta días, que al efecto les señalo.

Alcaldía segunda de Alajuela, noviembre veintiséis de mil ochocientos ochenta y ocho.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio.

3—3

A los señores Buenaventura Leandro, Guillermo de Jesús y Cayetano Mora, lo mismo que al señor Baltasar Mora, se les cita para una junta que debe tener lugar en este despacho, a las once de la mañana del lunes diez del entrante, para que nombren albacea propietario y suplente, y se impongan del inventario, avalúo y reclamos pendientes en el juicio mortuario del señor Francisco Mora.

Juzgado civil y de comercio de la provincia de Cartago.—Noviembre 27 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v. 3.

Con noventa días de término, contados desde el día de la primera publicación del presente edicto, cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios en la sucesión de los señores José María Madrigal y Rosa Calderón, que fueron mayores de edad, cónyuges, labradores y de este vecindario, para que en el indicado término se presenten a hacer uso de sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda. Asimismo hago saber: que el señor Juan José Irota, nombrado albacea provisional en la referida mortuoria, tomó posesión de su cargo, a las cinco de la tarde del día veintidós del corriente mes.

Alcaldía única accidental.—Paraiso, noviembre veintiséis de mil ochocientos ochenta y ocho.

SANTIAGO JIMÉNEZ.

A. Sánchez. Pant. Pereira.

3—3

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.*

Cita y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión del que fué Guillermo Holst y Meyer, mayor de cuarenta y cuatro años, artesano, natural de Hamburgo y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en esta oficina, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda si en el término fijado no se presentaren.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—Noviembre 27 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3—3

A todos los interesados en la mortuoria del señor José Segura Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, hago saber: que en esta fecha se ha decretado una junta general con el objeto de que elijan albacea propietario y suplente para que digan sobre el inventario y avalúo practicados y sobre los reclamos pendientes contra la sucesión.—La junta se verificará en esta oficina a las nueve de la mañana del martes once del mes de diciembre próximo.

Alcaldía 3ª—San José, noviembre 27 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.
3. v. 3.

Iniciada en esta Alcaldía la mortuoria del señor Venancio Cascante y Acuña, que fué mayor de 60 años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de este cantón, cito a todos los en ella interesados, para que dentro del término de 90 días, contados desde el trece de setiembre del presente año, fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten a manifestar sus intereses, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.—Esta es la segunda publicación del presente edicto.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—23 de noviembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

3 v. 3

Con treinta días de término cito a todos los que crean tener derecho en el inmueble que trata de inscribir la señora Antonia Remigia Sáenz y Sáenz, mayor de cincuenta años, soltera, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pablo de este cantón, el cual se describe así: terreno plano, inculto, como de ochenta y ocho centiáreas, situado en el distrito de San Pablo, n.º 4º del cantón 1º de esta provincia, lindante: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Vicente Rodríguez; por el Sur, con ídem de Ramón Salas y Manuel Sáenz; por el Este, con ídem del mismo Manuel Sáenz; y por el Oeste, calle privada en medio, con ídem del citado señor Sáenz. Esta finca la hubo la petente por herencia de su finada madre María Agustina Sáenz; está libre de gravámenes y vale veinticinco pesos.—En consecuencia, prevengo a los que tuvieren derecho en el inmueble descrito, lo manifiesten dentro del término arriba indicado.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—Noviembre 20 de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

3. v. 3.

A quienes interese hago saber: que el señor José María Rojas Arias, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información de posesión de la finca siguiente:—Terreno de potrero, plano y quebrado, sito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Dolores Vega; Sur, ídem calle pública en medio, propiedad de Simón Elizondo, antes, hoy de sus herederos: Este, ídem de los herederos de la finada Rosario Castillo; y al Oeste, ídem de los herederos de la finada Juana Solano: mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, no tiene gravamen; la adquirió por compra al señor Prudencio Castillo, y vale ochenta pesos; y se publica este edicto á fin de que las personas que se creen con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 5 de setiembre de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3 v. .

JOSÉ RAMÓN PORRAS, *Secretario del Juzgado 1º de Escazú.*

Al señor Rafael Castro Sánchez, hago saber: que en el juicio ordinario promovido por el señor José Castro Retana contra él y los señores Matías Robles y Francisco Herrera, ha recaído la sentencia que en sus partes principales dice: "Juzgado primero. Escazú, á las ocho de la mañana del día doce de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. Establecida la presente demanda ordinaria, por el señor José Castro Retana, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San José, contra el señor Matías Robles y Díaz también mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Ana, residente en el barrio de San Pablo de Puriscal, para que se declare la nulidad é insubsistencia de la compra-venta hecha por éste, de una vaca sarida hosca para parir, y un torete alazán, que vendió su hijo Rafael Castro Sánchez, mayor de edad, soltero y del mismo vecindario del actor, los cuales según éste fueron tomados fraudulentamente por su hijo de un potrero que posee en el distrito de la Pólvora de la ciudad de su vecindario, del veinticinco al treinta de marzo próximo pasado; extendiendo contra éste también la demanda por la responsabilidad civil contraída con tal hecho, interponiéndola á su vez contra la persona que indicara el demandado Robles como su vendedor si negare ser hecha la compra á su hijo, etc. Por tanto, de conformidad con las leyes citadas y artículos 727, 759, 1041, 1042, 1044, 1045, Código Civil antiguo y 22 de la ley adicional de 17 de octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, que rige en este asunto; á nombre de la República de Costa Rica, fallo: declarando que el señor José Castro Retana es dueño legítimo de los semovientes de que se ha hecho relación, nulo el contrato de compra-venta hecha por los demandados Rafael Castro Sánchez y Francisco Herrera Guerrero, hecha entre éstos y el demandado Matías Robles, de la vaca relacionada, y con obligación los dos primeros de evicción respectivamente á sus vendedores el objeto vendido, y á pagar los daños y perjuicios causados al actor y á sus compradores, libre al actor del pago de daños y perjuicios ocasionados con el embargo precario y suspenso el depósito concerniente al mismo, para lo cual se hará por este Juzgado la cancelación del cheque depositado, y en consecuencia se ordene la entrega de dichos animales al depositario y demandado Robles, al actor Castro Retana, siendo á cargo de los demandados las costas personales y procesales de este juicio." Hágase saber.—Vicente Montero.—J. Ramón Porras.—Juan Montoya. Igualmente ha recaído en el mismo juicio la providencia siguiente:—"Juzgado primero. Escazú, á las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Se presentó el señor José Castro Retana, conocido en estos autos y dijo: que á su hijo Rafael Castro Sán-

chez conocido como demandado en este asunto no se le ha notificado la anterior sentencia por ignorarse el vecindario que tenga en esta República, y en esta virtud pídese le notifique por medio de edictos. El Juzgado provee en conformidad ordenando se haga la notificación por edictos publicados en el Diario Oficial, al demandado que el petente expresa.—Vicente Montero V.—J. Ramón Porras, Srío.

Es conforme.

Alcaldía 1ª de Escazú.—28 de noviembre de 1888.

J. RAMÓN PORRAS,
Srío.

3 v. 2.

A quienes interese, se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Remigio González Salazar, mayor de cincuenta y cinco años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título posesorio para la finca que por más de doce años posee á nombre propio, la cual se describe así: terreno de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, de superficie accidentada, figura irregular, parte inculto y parte cultivado de caña, plátanos y café, y lindante: Norte, con terreno de Silvestre González y de Eusebio Delgado, calle pública de por medio con el último: Sur, con ídem de Silvestre González, camino del Carrizal en medio y con ídem de Rafael Rodríguez: Este, con ídem de Silvestre González, en parte, y en parte con ídem de Ramón Delgado; y Oeste, con ídem de Jesús Alpizar, está libre de gravámenes y situado en el barrio de Jesús de esta jurisdicción de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela; y habido por compra á María, Eduvigis y Juana Picado; y vale próximamente cuatrocientos pesos.—De esta finca ha vendido al señor Canuto Montoya Herrera la parte cultivada, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Y se publica el presente edicto á fin de que las personas que se creyeren con algún derecho á la finca que se trata de inscribir, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días después de su publicación.

Alcaldía de Atenas, 24 de noviembre de 1888.

D. RUIZ.

Eloy Arias,
Secretario.

3. v. 3.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en el inmueble que se describe: que el señor José Lara Arias, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santa Bárbara de la provincia de Heredia, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: terreno plano, sembrado de café, sito en el barrio de Desamparados de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Miguel Ulate; Sur, ídem de Francisco Zumbado; Este, ídem del mismo Miguel Ulate; y Oeste, ídem de Vicente Bastos, por el lindero Este, colinda el terreno descrito con una calle privada que le sirve de entrada: mide setenta y cuatro áreas, ocho centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados. Adquirió esta finca el señor Lara Arias por compra hecha á su finado padre Juan Pablo Lara, no tiene gravamen; y vale hoy quinientos pesos.—En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3. v. 3.

EZEQUIEL ARCE, *Alcalde único de San Mateo.*

Hace saber: que la señora Florentina Hernández y Herrera, mayor de cuarenta y seis años de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente:—Un terreno inculto, situado en el barrio de Santo Domingo de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, de superficie plana y de figura irregular, con una extensión de dos manzanas y media, ó sea una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con terrenos de los señores Miguel Valverde y de la sucesión de Dolores Brenes, calle pública en medio: por el Sur, Este y Oeste, con terreno de la sucesión del finado Juan Umaña, teniendo hacia la parte Sur, que atraviesa el terreno, la quebrada llamada "Los Umaña".—No tiene ningún gravamen y vale doscientos pesos; y lo hubo el señor Idefonso Chaves y Castillo que fué mayor de cuarenta años de edad, casado, agricultor y vecino del mismo barrio de Santo Domingo, esposo que fué de la solicitante, por compra que hizo al señor Julian Molina Corrales.—Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que se les designa.

Alcaldía única de San Mateo, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H. Fidel Quesada.

3 v. 3

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Audifas Vargas y Mora, denunciando quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en el punto nombrado "La Florecilla" en Turrubales, perteneciente á Santiago del Puriscal, cantón cuarto, división territorial común, distrito primero, cantón segundo, división escolar de esta provincia; bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos, denunciados por Esteban Agüero; Sur, ídem de la legua del Puriscal y terrenos de Julián Madrigal, río de Turrubales en medio; y también terreno de Francisco Chacón: Este, terreno de Julián Arias y José Picado, río de San José en medio; y Oeste, terreno de Juan Acuña.

Publico este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días.—San José, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3. v. 3.

Ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Jiménez Sánchez, mayor de 46 años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de la finca siguiente: terreno sin cultivo de ninguna especie, situado en el centro de esta villa, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago; consta de 3 áreas, 13 centiáreas y 10 decímetros cuadrados; y una casa en él ubicada, que mide 7

metros, 524 milímetros de frente por 15 metros, 884 milímetros de fondo, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de la testamentaria de Cleto Pérez: Sur, finca de Manuela Solano: Este y Oeste, con fincas de la testamentaria de Rafaela Solano Conejo.

La finca la hubo por compra al señor Francisco Castillo, y la casa la construyó á sus expensas; no tienen ningún gravamen, y vale la primera \$ 200 y la segunda \$ 600.—Se publica este edicto para que las personas que se crean con algún derecho al inmueble descrito se presenten á legalizarlo dentro del término de 30 días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la Unión Noviembre 23 de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Francisco Vargas,
Secretario.

3. v. 3.

PIO MUÑOZ Y ROJAS, *Juez Civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste.*

A quienes interese hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Antonio Ruiz y Ordóñez, mayor de cuarenta años, casado, artesano y vecino de la villa de Bagaces, solicitando información de posesión de un inmueble que se describe así.—"Casa de teja, construida en adobes, maderas de cuadro, dividida en cuatro piezas, de veinte metros quince centímetros de largo, por siete metros sesenta centímetros de ancho, con un corredor del mismo largo de la casa y dos metros sesenta y dos centímetros de ancho, con dos piezas en su extremo Norte: una cocina, cubierta de teja, embarrada, maderas rollizas, construida en horcones, dividida en dos piezas, de siete metros noventa y seis centímetros de largo, por tres metros treinta y dos centímetros de ancho, ubicado todo en un solar que tiene treinta y dos metros de ancho por treinta y dos metros de ancho, de superficie plana y cerrada con cercas de piedra: la casa, cocina, y solar forman una sola finca, y lindan por el Norte, con casa y solar de don Antonio Lamas: por el Sur, calle de por medio, con casa de don Ezequiel Recio: por el Este, con solar y casa de don José Pérez; y por el Oeste, calle de por medio, con la plaza principal de Bagaces: el solar con los cercos de piedra referidos, los hubo por compra que hizo á la señora Francisca Coronado, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Bagaces y la casa y cocina la construyó con sus propios recursos, y utilizando los materiales de la casa que allí había y que también compró á la citada Coronado, y que destruyó para construir la casa que queda descrita. Dichas fincas hace más de veinte años que las posee, quieta pacíficamente y á título de propietario, y está situada en la villa de Bagaces, distrito primero, cantón cuarto de Bagaces, provincia de Guanacaste; no tiene ninguna carga real, y vale próximamente mil pesos. Por tanto, citase á todos los interesados desconocidos, que hubiere en la inscripción solicitada, para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, noviembre diez y siete de mil ochocientos ochenta y ocho.

PIO MUÑOZ.

Francisco Arata,
Secretario.

3 v. 3

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

A esta Agencia de Policia ha sido presentado como perdido un rollo de alambre para cerca.—La persona que se crea con derecho á el, se presentará á legalizarlo con los credenciales necesarios, dentro del término de un mes, en este despacho.

Agencia Principal de Policia. Alajuela, noviembre 30 de 1888.

GMO. RUIZ.

ANUNCIOS.

TELEGRAMAS rezagados durante el mes de noviembre de 1888.

Noviembre 9.—De Pacaca para San José, Juan Blanco.—Desconocido.

Noviembre 15.—De Alajuela para San José, Liboria Quesada.—Desconocida.

Noviembre 16.—De Cartago para San José, Rafael Bermúdez.—Desconocido.

Noviembre 21.—De Liberia para Puntarenas, Leandro Obando.—Embarcose por Bolsón.

Noviembre 21.—De Liberia para Puntarenas, Leandro Obando.—Embarcose por Bolsón.

Noviembre 21.—De Liberia para Puntarenas, Leandro Obando.—Embarcose, por Bolsón.

Noviembre 26.—De Heredia para San José, Matías Cortés.—Desconocido.

Noviembre 27.—De Santa Rosa para San José, Ramón Villalón U.—Desconocido.

Noviembre 30.—De Naranjo para San José, Aniceto Murillo.—Desconocido.

Dirección General de Telégrafos de la República.—San José, 3 de diciembre de 1888.

Canal Marítimo de Nicaragua.

El siete de diciembre de 1888 á las diez de la mañana, se abrirán los libros de suscripción por acciones de la Compañía del Canal marítimo de Nicaragua en el Pavilión Montpelier Vermont, y en la oficina número 48 Broadway número 44 ciudad de New York, el siete de enero de 1889.

Horace L. Hotchkiss, R. L. Lancaster, Francis A. Stout, A. C. Cheney, Franklin Fairbanks.

Por recomendación de los señores Muñoz y Espriella de Nueva York,

6 v. 1. CECIL SHARPE.

AVISO.

Del 3 al 17 del corriente se verificarán los exámenes públicos que deben rendir las niñas de la Escuela Superior del Norte. Serán escritos de las 8 á las 10 a. m., y orales de la 1 á las 2 p. m.

M. MERCEDES MONTALTO,
Directora.

San José, 1º de diciembre de 1888.

AVISO.

A las ocho de la noche del sábado ocho de los corrientes, se practicarán los exámenes colectivos de Calistenia y Canto de las escuelas de ambos sexos de esta ciudad, en vez del treinta que habia sido señalado, por haberse presentado un inconveniente para verificarlos en esa fecha.

Inspección provincial de escuelas.—Heredia, diciembre 1º de 1888.

VÍCTOR E. DENGO.

LOTERIA

del Hospicio Nacional de Locos.

Lista de los números que resultaron premiados en el sorteo cuadragésimo primero verificado el día 2 de diciembre de 1888 en presencia del Inspector Oficial, del Alcalde primero de esta ciudad y de los miembros de la Junta de Caridad que suscriben.

Premio mayor: núm. 2709 \$3000.00

NÚMERO.		VALOR.		NÚMERO.		VALOR.		NÚMERO.		VALOR.	
9122	\$	50	2684	\$	20	2710	\$	20
2936		100	2685		20	2711		20
1531		200	2686		20	2712		20
2505		100	2687		20	2713		20
3013		50	2688		20	2714		20
3184		100	2689		20	2715		20
481		50	2690		20	2716		20
2804		500	2691		20	2717		20
284		50	2692		20	2718		20
664		50	2693		20	2719		20
2517		50	2694		20	2720		20
5132		200	2695		20	2721		20
5934		50	2695		20	2722		20
5806		200	2696		20	2723		20
2709		3000	2697		20	2724		20
6331		200	2698		20	2725		20
4261		50	2698		20	2726		20
9033		100	2689		20	2727		20
6064		100	2700		20	2728		20
2171		50	2701		20	2729		20
6676		200	2702		20	2730		20
825		50	2603		20	2731		20
				2704		20	2732		20
				5705		20	2733		20
				2706		20	2734		20
				2707		20				
				2708		20				

TERMINÓ.

GERARDO CASTRO.
Presidente.

MARIANO MONTEALEGRE h.
1er. Vocal.

AND. SAENZ.
2º Vocal

ADÁN M. DE OCA.
3er. Vocal.

MANUEL A. QUIRÓS.
Inspector.

MIGUEL PACHECO.
Alcalde 1º

CARLOS ECHVEERRÍA,
Tesorero.

CAMILO MORA A.
Secretario.

Protomedicato de la República.

Para que las autoridades de Policia procedan de acuerdo con la circular del señor Ministro del ramo contra las personas que ilegalmente practican la medicina en diferentes lugares del país, se publica á continuación la lista de los Médicos y Cirujanos que actualmente residen en Costa Rica y que han sido incorporados en nuestra Facultad Médica.

Doctor Alvarado Rodolfo.
" Austin J. Edward.
" Bansen Maximiliar.o.
" Bonnefil Martin.
" Borbón Alberto.
" Bross William R.
" Billing G. W.
" Calnek Tomás M.
" Carranza Bruno.
" Carit Adolfo.
" Castro José M.
" Castro Moisés.
" Cortés Roberto.

Doctor Corvetti Julio.
" Durán Carlos.
" Escoto Juan A.
" Flores Juan J.
" Flores Manuel
" Giustiniani Antonio
" Inksetter David G.
" Jiménez Jesús.
" Jiménez F. Jesús.
" Jiménez José M.
" Meza Cirilo.
" Morales Rafael.
" Núñez Daniel.
" Padilla Mariano.
" Pirie Alex F.
" Rojas Elías.
" Rojas Toribio.
" Rucavado Jenaro.
" Rockwell T. H.
" Sáenz Andrés.
" Santos Abel.
" Soto José M.
" Silva Carlos J.
" Toledo Nazario.
" Torres Juan.

Doctor Trejos Policarpo.
" Ulloa Juan J.
" Valverde Pánfilo J.
" Zamora Julián R.

San José, noviembre 27 de 1888.

El Protomédico El Prosecretario,
JUAN J. ULLOA G. G. RUCAVADO.
3. v. 3.

Protomedicato de la República.

Con el objeto de proceder de acuerdo con las autoridades de Policia contra los curanderos que existen en los diferentes lugares del país, se suplica á los señores Médicos legalmente incorporados, se sirvan remitir la lista de los empíricos de que tengan noticia.

San José, noviembre 27 de 1888.

3 v. 3. El Prosecretario,
G. RUCAVADO.